

PODER LEGISLATIVO LEY N° 2825

QUE DECLARA DE INTERES PUBLICO Y AUTORIZA LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL PODER JUDICIAL – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 5017, PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, PARA ASIENTO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase de interés público y autorízase la transferencia a título gratuito a favor del Poder Judicial – Corte Suprema de Justicia, el inmueble individualizado como parte de la Finça Nº 5017, Padrón 4760, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el Nº 1 al Folio 1 y siguientes del año 1983, del Distrito de Pilar, a ser desprendida de la fracción cuya superficie es de 207 hectáreas y 91 metros cuadrados, propiedad del Estado Paraguayo – Ministerio de Defensa Nacional, para asiento del Palacio de Justicia de la Circunscripción Judicial del Departamento Neembucú, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: con rumbo N 37°20′30″ E (Norte, treinta y siete grados, veinte minutos, treinta segundos, Este), mide 152,39 m. (ciento cincuenta y dos metros con treinta y nueve centímetros), y linda con un predio fiscal ocupado;

LINEA 2-3: con rumbo N 62°08′34″ W (Norte, sesenta y dos grados, oche minutos, treinta y cuatro segundos, Oeste), mide 201,35 m. (doscientos un metros con treinta y cinco centímetros), linda con derechos del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

LINEA 3-4: con rumbo S 36°13′18" W (Sur, treinta y seis grados, trece minutos, dieciccho segundos, Oeste), mide 141,10 m. (ciento cuarenta y un metros con diez centímetros), linda con derechos del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

LINEA 4-1: con rumbo S 59°01'48" E (Sur, cincuenta y nueve grados, un minuto, cuarenta y ocho segundos, Este), mide 197,06 m. (ciento noventa y siete metros con seis centímetros), linda con la fracción "B" (resto de la propiedad del

Ministerio de Defensa Nacional).

Q

Ros

. · ?

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 2825

SUPERFICIE: 2 Has. 8976 m2 (DOS HECTAREAS CON OCHO MIL **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).**

Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a suscribir en representación del Estado Paraguayo, la escritura traslativa de dominio que deberá formalizar por ante la Escribanía Mayor de Gobierno.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a seis días del mes de octubre del año dos mil cinco, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a diez días del mes de noviembre del año dos mil cinco, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución

Nacional.

Carlos Neurgan Irala

Vicepresidente 1º En Ejercicio de la Presidencia

H. Cámara de Diputados

'Ortega Secretario Pallamentario Carlos Filizzola

Presidente

H. Cámara de Senadores

Secretario Parlamentario

Asunción, 28 de Mori autre de 2005 Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la/Repúbliga

Nicamor Duarte Frutos

Roberto González Segovia Ministro de Defensa Nacional

Derlis Alcides Céspedes Aguilera Ministro de Justicia y Trabajo